AÑO CXIV | Mérida, Yuc., Martes 1 de Noviembre de 2011 | No. 31,969

Consejería Jurídica
PODER EJECUTIVO

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez (Consejería Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 455

DECRETO QUE ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA RESERVA ESTATAL BIOCULTURAL DEL PUUC..... 3

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL..... 34

SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, A FAVOR DE LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA..... 56

SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, A FAVOR DE JOSÉ LUIS HERNÁN LÓPEZ FEBLES..... 58

SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, A FAVOR DE FERNANDO SAURI CAMPOS..... 60

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

SE DESIGNA LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN "HÉCTOR VICTORIA AGUILAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN"..... 62

ACUERDO

SE DESIGNA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN "DIPUTADO PROFESOR PÁNFILO NOVELO MARTÍN, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN"..... 63

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TAHMEK 64

AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY, YUCATÁN

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMUCUY 66

AVISO DIVERSO

ACUERDO DE FUSIÓN Y BALANCE GENERAL DE INCO PENINSULAR, S.A. DE C.V. E INDUSTRIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.. 68

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 455

CIUDADANA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL TÍTULAR DEL PODER EJECUTIVO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIONES II Y XXV, 60 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCION XX, 68, 69, 70 Y 73 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Yucatán establece que el Estado, por medio de sus Poderes Públicos, garantizará el respeto al derecho de todo individuo de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.

SEGUNDO. Que en las fracciones I, II y III del mismo artículo se puntualiza que los habitantes del Estado tienen derecho a vivir en un ambiente saludable; a hacer uso racional de los recursos naturales; a negarse a realizar actividades que causen deterioro al ambiente; a tener acceso a información actualizada acerca del estado del ambiente y a participar en las actividades destinadas a su conservación y mejoramiento.

TERCERO. Que México es signatario del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y que en su artículo 8 establece que los pueblos indígenas y las comunidades locales son sujetos sociales centrales para la conservación y el desarrollo sustentable, por lo que es fundamental fomentar la conservación *in situ* de la biodiversidad y agro diversidad utilizada por la población Maya y rural, de manera que los servicios de los ecosistemas garanticen la permanencia y enriquecimiento del patrimonio biocultural del cual son custodios y de los que depende el bienestar humano. Esta Declaratoria responde al señalamiento de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio que realizó la Organización de las Naciones Unidas en el año 2005, donde establece que es necesario realizar cambios significativos en las políticas, instituciones y prácticas de manera que las opciones con las que ya se cuenta para conservar y restaurar los servicios ambientales de soporte, provisión, regulación y culturales proporcionados por los ecosistemas encuentren viabilidad en el territorio estatal.

CUARTO. Que entre las finalidades de establecer Áreas Naturales Protegidas, está la de garantizar la protección de los ecosistemas integrantes del patrimonio natural de Yucatán y alcanzar el desarrollo sostenido, en beneficio de la población. Para lograr lo anterior, resulta necesario procurar la compatibilidad del uso y conservación de los recursos naturales con las actividades que en ella se realicen.

QUINTO. Que es obligación del Ejecutivo del Estado promover el desarrollo sustentable a través del ordenamiento de las actividades de manejo y uso de los recursos naturales; reforestar zonas perturbadas con especies nativas, promover el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas; así como promover el desarrollo de infraestructura en sitios con potencial eco turístico.

SEXTO. Que las Áreas naturales se constituyen en lugares cuyo hábitat requiere ser preservado para: procurar el equilibrio ecológico y la protección de las especies de flora y fauna silvestres, continuar obteniendo los beneficios y recursos

que la naturaleza nos proporciona, y evitar que los ecosistemas sufran perturbaciones y que por ende numerosas especies corran peligro de extinción.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2007 – 2012 en su pilar II, Desarrollo Regional para el Crecimiento Equilibrado, establece que la corrección de los desequilibrios regionales del crecimiento, sólo puede surgir de la responsabilidad asumida por el Gobierno del Estado y la participación determinante de la sociedad, mediante la planeación del desarrollo de las regiones del estado; y que la base de la visión de Protección al Medio Ambiente, establece que la sociedad y su gobierno asumen responsablemente la conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los bienes y servicios de los ecosistemas que sustentan la vida humana y tienen la capacidad para hacer frente a los retos y fenómenos de la dinámica del desarrollo urbano y el cambio climático global.

OCTAVO. Que como objetivo de la visión de Protección al Medio Ambiente, es necesario conservar el patrimonio natural, a través del uso racional de la biodiversidad y los ecosistemas de la entidad, fomentando el aprovechamiento sustentable y la conservación de los recursos forestales y de la vida silvestre para asegurar la permanencia de los ecosistemas; instrumentando una estrategia estatal de biodiversidad, y promoviendo el uso eficiente, integral y sustentable del agua como medio para la recuperación de los ecosistemas estatales.

NOVENO. Que aunado a la visión de Protección al Medio Ambiente, se requiere una Planeación Regional, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de las regiones del estado de manera armónica, conforme sus características urbanas o rurales y sus procesos de cambio, para lo cual se requiere establecer instrumentos de planeación que articulados con la visión de Protección al Medio Ambiente, contribuyan a desconcentrar las actividades gubernamentales y de suministro de servicios, así como propiciar la diversificación productiva con enfoque regional; y acordes con la visión de Ordenamiento Territorial garanticen la protección del

medio ambiente y del desarrollo sustentable mediante la ordenación del territorio, utilizando instrumentos de planeación y coordinación de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno.

DÉCIMO. Que para implementar las visiones anteriores; el Estado ha combinado un enfoque de priorización regional estatal con uno de implementación de acciones al nivel local de cada región; para lo cual se han realizado estudios que han generado una nueva regionalización del estado que refleja las interrelaciones ambientales, sociales, económicas, demográficas y culturales en y entre los municipios; promoviendo la coordinación entre los tres estados de la Península para realizar planes y proyectos interestatales de beneficio común, especialmente en las zonas limítrofes; involucrando a los actores del territorio en la definición de prioridades y en el planteamiento al sector público de sus requerimientos y necesidades; identificando ubicaciones estratégicas para propiciar flujos de inversión pública y privada hacia las regiones del estado con el fin de propiciar el equilibrio de sus condiciones de desarrollo; de la misma manera se requiere promover la conservación y recuperación de los ecosistemas forestales y de la fauna y su hábitat, así como desarrollar alternativas sustentables y la diversificación productiva para el aprovechamiento de la flora y la fauna silvestres, que redunde en el beneficio económico de los habitantes del estado y vaya acorde con los potenciales del desarrollo rural de cada región.

DÉCIMO PRIMERO. Que las visiones de Planeación Regional y Ordenamiento del Territorio, tienen su mayor expresión en su articulación con la visión de Protección Ambiental, en la Implementación de una Estrategia Estatal de Biodiversidad que fomente el aprovechamiento sustentable y la conservación de los recursos forestales y de la vida silvestre para asegurar la permanencia de los ecosistemas incluyendo las diversas expresiones del uso y manejo de los recursos naturales de los ecosistemas en el medio rural, y las actividades agrícolas y pecuarias asociadas al territorio acorde con la visión de Desarrollo Rural de cada región; sustentada en la consolidación del sistema estatal de áreas naturales protegidas

mediante acciones de conservación y restauración para recuperar la calidad y salud ambiental del territorio estatal, diseñadas como parte de los esquemas de compensación económica por los servicios ambientales que proveen los ecosistemas, las cuales estén apoyadas en mecanismos de financiamiento que valoren costos y beneficios ambientales promovidos a través de la constitución de fondos ambientales para la mitigación de pasivos ambientales, sustentados en estudios e investigaciones orientados a la gestión y valoración económica de los bienes y servicios de los ecosistemas que redunden en el bienestar humano.

DÉCIMO SEGUNDO. Que las necesidades de planeación para un Desarrollo Regional y Crecimiento Equilibrado del Estado, a fin de poder implementar las visiones que de este pilar emanan, de una manera integral, reconocen la necesidad de incluir la participación de las localidades y los pobladores; por lo cual a fin de establecer esquemas de conservación de la biodiversidad basadas en el ser humano; se requiere la generación de nuevas formas de relación gobierno y sociedad, que incluyan la participación de los usuarios de los ecosistemas de los cuales depende la base de recursos naturales y servicios ambientales que dan sustento a las economías locales y al desarrollo regional en el estado de Yucatán.

DÉCIMO TERCERO. Que para desarrollar procesos territoriales que contribuyan a la conservación de la base de recursos naturales y servicios ambientales de los cuales depende el desarrollo sustentable, se requiere innovar en los arreglos institucionales y de los usuarios del territorio, reconociendo la participación de diversas entidades sociales, que fortalezcan el desarrollo del capital social y fortalezcan el tejido social, que permita la toma de decisiones de una manera mas participativa en el territorio.

DÉCIMO CUARTO. Que es necesario integrar los objetivos, estrategias y proyectos de los programas sectoriales, mismos que tendrán una orientación de largo plazo, con metas de mediano y corto plazos, que permita incorporar a los programas de desarrollo regional los compromisos y responsabilidades que les

corresponden a los tres órdenes de gobierno y que respondan a las características de cada región, determinadas por su potencial, vocaciones, cultura y problemas peculiares de inserción en el mercado, fomentando bancos de proyectos regionales y municipales en coordinación con los tres órdenes de gobierno y sociedad civil organizada para realizar inversiones conjuntas, promoviendo que los actores del territorio definan prioridades y planteen al sector público sus requerimientos y participación en materias de competitividad, innovación tecnológica e integración de cadenas productivas regionales desde una perspectiva de sustentabilidad y de fomento a los servicios ambientales.

DÉCIMO QUINTO. Que existen objetivos comunes de conservación entre los tres estados de la península, así como convenios firmados y conjunción de voluntades sobre agendas comunes para el futuro sostenible de la península, incluyendo temas tales como Cambio Climático, Conservación del Agua, y Biodiversidad, las cuales tienen expresión en el territorio, a través de programas y proyectos que podrán ser abordados en conjunto, para el mantenimiento de la continuidad de los ecosistemas de la península, de lo cual depende la base de recursos necesaria para el desarrollo económico y social futuro de la misma; siempre en respeto a los limites territoriales y atribuciones jurisdiccionales de los gobiernos y las instituciones en cada uno de los estados.

DÉCIMO SEXTO. Que la zona propuesta ubicada en la porción sur del Estado conocida como Zona Puuc, se encuentra fisiográficamente en los terrenos más altos y de mayor contraste topográfico, con rocas carbonatadas del Terciario y de naturaleza silícea del tipo pedernal y calcedonia, cuyo mayor peso y dureza las distingue de las calizas propias del resto de la amplia llanura cárstica del centro y norte del Estado. También se presentan los suelos más desarrollados como los luvisoles, nitosoles y vertisoles, así como gleysoles o akálches, suelos inundables. No existen corrientes superficiales, excepto pequeños escurrimientos durante la temporada de lluvias que se concentran en los valles o planadas permitiendo la infiltración del agua lentamente hacia el acuífero Eocénico que aquí se presenta a

gran profundidad, enriqueciendo sus aguas con las sales disueltas de carbonatos y anhídritas, por lo que la presencia de sulfatos es una característica de sus aguas. Así mismo, el proceso de disolución del carst en el transcurso de millones de años ha formado grandes cavernas, ecosistemas que albergan una gran diversidad de especies. De aquí que la zona propuesta se considere como importante por los servicios ambientales de soporte, regulación y de paisaje que provee.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de acuerdo con los estudios prospectivos y el Estudio Previo Justificativo, la zona que se pretende sujetar a conservación ecológica y que se incorporará al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPY), para el fomento de servicios ambientales y el desarrollo sustentable, desde el punto de vista de la vegetación y flora predominante, esta representada por ecosistemas típicos de la selva seca de la Península, que incluye selva baja caducifolia, subcaducifolia y subperennifolia, así como selva mediana caducifolia y subcaducifolia, además de extensas sabanas con elementos hidrófilos; comprendiendo 104 familias y 603 especies de flora contabilizadas hasta ahora. De aquí que la zona se considera igualmente importante por los servicios ambientales culturales y de regulación que provee.

DÉCIMO OCTAVO. Que la zona propuesta tiene una riqueza de fauna representativa de la región donde se destaca 14 especies de anfibios y 52 especies de reptiles, correspondiendo éstas últimas al 7.3 % del total reportado para México. En cuanto a la avifauna, se presentan 247 especies de aves que corresponden al 23 % de las especies reportadas para México, repartidas en 37 familias, muchas de ellas migratorias. Se presenta un potencial de 63 especies de mamíferos, correspondiente al 14 % de la masto fauna reportada en México, de entre las cuales once aparecen en la NOM-059-SEMARNAT-2010, una se encuentra sujeta a protección especial, cuatro están amenazadas y cinco se encuentran en peligro de extinción como *Ateles geoffroyi, Alouatta pigra, Eira barbara, Panthera onca, y Leopardus pardalis.* Entre las especies de mamíferos

endémicos de la Península están: la musaraña maya (*Cryptotis mayensis), el ratón venado (Peromyscus yucatanicus) y la* ardilla *yucateca (Sciurus yucatanensis*). Sobresale la presencia de cinco de las seis especies de felinos que se distribuyen en México, entre ellas el jaguar*,* especie que, al considerarse como cúspide de la pirámide trófica, resulta ser un perfecto indicador de la condición de conservación en la que se encuentran los sistemas naturales de la región, además de poseer valores intrínsecos adicionales como ser considerada en peligro de extinción y sobre la cual penden fuertes presiones que, de no encontrar solución práctica y duradera, traerán consigo en breve su total desaparición en la región. De aquí que la zona se considera igualmente importante por los servicios ambientales culturales y de regulación que provee.

DÉCIMO NOVENO. Que adicionalmente a la necesidad de la integración regional peninsular de una agenda de conservación de la biodiversidad en la región que es el hábitat de diversas especies, y que representan la identidad en el territorio de la cultura maya que en sus regiones habitan; la presente propuesta representa un conector de áreas naturales protegidas de gran relevancia peninsular tales como: Calakmul, Balam kin, Balam ku, y Balam kaax al sur; Otoch Maax Yetel Koh y Sian ka´ an al sureste; y Petenes, Celestún y El Palmar al noroeste.

VIGÉSIMO. Que por su posición geográfica, integra de manera natural la conectividad de zonas prioritarias para la conservación definidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO): a)tres Regiones Terrestres Prioritarias (números 145 - Petenes-Ría Celestún, 149 - Zonas Forestales de Q. Roo y 150.- Sur del Punto Put); b) cuatro Regiones Hidrológicas Prioritarias (números 99 - Laguna Chichancanab, 100 - Cono Sur - Peto, 101 - Zona citrícola y 102 - Anillo de Cenotes), y c) tres de las Regiones Prioritarias para la Conservación de las Aves particularmente las migratorias (números: 173 - Petenes de Campeche, 174 - Sierrita de Ticul-Punto Put y 183 - Celestún). Su importancia hemisférica, reside en la vinculación de los Humedales Prioritarios para la Conservación de Aves Playeras (el área de Campeche – Puerto

Progreso) y con uno de los humedales definidos por la comunidad internacional de América del Norte como Prioritarios para México para aves acuáticas migratorias (Lagunas de Campeche). En cuanto al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán (POETY), en la zona propuesta se encuentran 3 Unidades de Gestión Ambiental, denominadas 2A, Meseta de Ticul; 2B, Meseta de Tekax – Tzucacab y 3A, Valle Intermeseta, y establece como usos preponderantes la silvicultura.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la zona propuesta tiene características históricas y culturales que provienen desde la época de los antiguos Mayas, en lo que se conoce como Zona Puuc, caracterizada por la presencia de promontorios o colinas de escasa altura típica del cárst maduro y relicto y que se extiende de noroeste a sureste; denominada así por el estilo arquitectónico propio y característico de las construcciones prehispánicas del Clásico Maya asentadas en la zona, cuyos principales centros poblacionales y centros ceremoniales destacan: Oxkintok, Uxmal, Kabah, Sayil, Labná, Xlapak, y Chacmultun. Que posteriormente a esta etapa, con la llegada de los españoles que desplegaron su esquema de colonización en las tierras del sur de lo que ahora es el Estado de Yucatán, nace la estructura de las encomiendas y durante la Colonia fueron las haciendas maicero –ganaderas, que posteriormente se transformaron en haciendas azucareras, siendo este el principal cultivo durante muchos años en el siglo antepasado, acompañado posteriormente por otros cultivos como fríjol tabaco, maíz y henequén, sobresaliendo para 1905 la Hacienda Tabi. De aquí que la zona propuesta sea importante por los servicios ambientales culturales y espirituales.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que a partir de la segunda mitad del siglo pasado se impulsa el cultivo frutícola comercial de cítricos y cultivos diversificados de hortalizas surgiendo el Plan Chaac y el Plan Tabi, sustentado en el esquema de Unidades Tecnificadas de Riego. A finales del siglo pasado se inicia la industrialización basado en el procesamiento de cítricos en Akil, consolidándose la zona Puuc como el principal productor frutícola en la región peninsular.

VIGÉSIMO TERCERO. En la actualidad, en la región se pueden identificar cuatro sistemas de producción agrícola, que son: milpa, riego fruti-hortícola, mecanizado y traspatio, además de la ganadería porcina y bovina, así como la avicultura. Sin embargo, una actividad también muy importante es la apicultura, con un impacto muy favorable en la región. No obstante las actividades productivas de la región, es posible observar que para muchas comunidades aún hay dependencia de los recursos naturales, como la extracción forestal maderable y no maderable, así como el aprovechamiento de la fauna silvestre. Todos estos sistemas productivos son complementarios entre si, de ingresos y alimentación de la familia maya, por lo que los objetivos generales para un desarrollo sustentable de la región y un mejoramiento del nivel y calidad de vida de los campesinos, requiere de un tratamiento conjunto. De aquí que la zona propuesta se considera importante por los servicios ambientales de provisión que brinda.

VIGÉSIMO CUARTO. Que en base a lo anterior, la zona Puuc tiene gran relevancia desde el punto de vista Biocultural, debido a que combina una base patrimonial y cultural, sustentada en la combinación de la relevancia y calidad de sus recursos naturales y su biodiversidad, su historia y origen, su patrimonio arquitectónico, su vocación y capacidad productiva agrícola y pecuaria, siendo sitio de recarga de mantos acuíferos de la península y parte aguas de los flujos subterráneos que descargan en zonas de humedales del estado, posee una gran capacidad y potencial para la producción de servicios ambientales, que son base para el manejo, la planeación, el ordenamiento y el diseño de acciones de conservación, y preservación de los recursos bioculturales; por lo cual se promueve la creación de esta área natural protegida bajo dicho enfoque.

VIGÉSIMO QUINTO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, propuso al Titular del Poder Ejecutivo Estatal el establecimiento de un Área Natural Protegida denominada **Reserva Estatal Biocultural del Puuc,** en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 fracciones XXVII, XXIX y XXX del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículos 2, fracciones II y V, artículo 4,

fracción IV, V, XVIII y LI, artículo 6 fracciones I, II, XX, XXIX y XXXV, artículo 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán. Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

DECRETO QUE ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA RESERVA ESTATAL BIOCULTURAL DEL PUUC

Artículo 1. Por ser de orden público e interés social, se declara como Área Natural Protegida, con la categoría de **Reserva Estatal**, denominada **"Reserva Estatal Biocultural del Puuc"**, entendiéndose por el término BioCultural como aquel que define la base patrimonial del territorio que incluye una gran cantidad de recursos biológicos desde el nivel de la diversidad genética hasta la amplia heterogeneidad y agregación al nivel del paisaje, y el conocimiento ancestral y contemporáneo que se ha combinado en prácticas que son vitales para la seguridad alimentaria, la salud, y el bienestar humano, que han evolucionado en conjunto con los múltiples bienes y servicios que el ecosistema les provee y que determinan la identidad territorial de la población con base en el conjunto de derechos que dan legitimidad al acceso de los recursos naturales y sus beneficios por los habitantes de las comunidades locales.

Que para efectos de este decreto se denominará de tal manera, al área que se ubica en los municipios de Muna, Santa Elena, Oxkutzcab, Tekax y Ticul del Estado de Yucatán, en tierras pertenecientes al régimen ejidal y terrenos particulares y con una superficie total de 1,358,488,530.00 m2, equivalente a **135,848-85-30 Hectáreas**, cuya poligonal se describe a continuación:

El polígono de la **Reserva Estatal Biocultural del Puuc** cuenta con 215 vértices, tal como se presenta en el cuadro de construcción de la superficie de la poligonal de la misma, con coordenadas expresadas en UTM, Zona 16; incluyendo las distancias entre vértices, y el rumbo entre cada uno.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA RESERVA ESTATAL BIOCULTURAL DEL PUUC

UTM Zona 16N DATUMWGS84		
VÉRTICE	X	Y
1	201759.09	2256003.44
2	208948.65	2254191.74
3	208977.74	2255996.72
4	210755.60	2255491.43
5	210680.75	2254499.57
6	212065.61	2253975.57
7	212514.75	2255697.29
8	213370.49	2255449.32
9	213079.57	2253068.99
10	213228.30	2253017.52
11	213045.36	2251173.50
12	214828.04	2251051.33
13	216008.11	2256926.14
14	218556.01	2256087.58
15	220246.13	2250902.22
16	220027.08	2246286.93
17	223666.23	2245909.27
18	223857.91	2245471.00
19	226604.57	2245378.74
20	226631.77	2246371.79
21	226849.43	2247351.23
22	227051.41	2247491.80
23	228332.57	2247068.60
24	228449.24	2247736.08
25	228927.77	2249120.81

UTM Zona 16N DATUMWGS84		
VÉRTICE	X	Y
42	228603.81	2241962.08
43	226078.82	2243126.31
44	224301.05	2241893.96
45	223425.41	2242617.83
46	221029.94	2242256.18
47	221139.01	2240213.12
48	222154.15	2240060.53
49	224791.87	2238495.05
50	225088.08	2238826.26
51	229422.02	2240091.99
52	229649.79	2239563.31
53	230821.10	2239518.29
54	230622.78	2238421.15
55	232642.42	2237850.04
56	230869.53	2233975.26
57	233957.39	2232631.47
58	234698.61	2233775.02
59	237990.63	2232999.62
60	238317.12	2233815.83
61	238262.70	2234305.55
62	239065.30	2233979.07
63	239935.92	2234142.31
64	240276.01	2233856.64
65	241962.83	2233679.79
66	241241.85	2232727.55

26	228747.60	2249219.75
27	229037.99	2250212.34
28	229461.29	2250235.16
29	229882.99	2250303.18
30	230281.20	2250352.73
31	230971.27	2249908.68
32	230501.22	2248597.79
33	230529.37	2248403.25
34	231214.40	2248197.41
35	231144.97	2247336.11
36	231427.85	2247274.99
37	231352.16	2246725.48
38	231015.06	2246587.00
39	228697.27	2244514.02
40	228278.56	2243781.77
41	228655.20	2242653.72
UTM Zona 16N DATUMWGS84		
VÉRTICE	**X**	**Y**
83	246329.55	2219566.50
84	246360.77	2218659.25
85	246205.02	2218128.00
86	247003.39	2217619.87
87	246881.09	2216618.64
88	247316.12	2216431.98
89	247954.07	2218511.70
90	248159.52	2218786.42
91	248009.27	2219568.89
92	248228.19	2220104.19
93	249025.61	2220122.12
94	249247.82	2221862.52

67	240276.01	2233190.07
68	240323.73	2232838.12
69	239487.01	2233013.22
70	238806.84	2231040.73
71	238874.86	2230551.00
72	240562.88	2230114.33
73	240318.39	2229110.89
74	240085.44	2228920.66
75	238759.14	2224305.50
76	238425.08	2225090.00
77	237383.20	2225266.50
78	236748.38	2225963.00
79	236426.81	2225342.75
80	236656.50	2223849.75
81	238162.27	2223107.01
82	241266.34	2220328.76
UTM Zona 16N DATUMWGS84		
VÉRTICE	**X**	**Y**
124	271477.18	2223695.68
125	272225.77	2223509.41
126	272523.81	2221121.83
127	272070.05	2219730.43
128	271503.77	2219325.95
129	272130.72	2218294.52
130	271554.14	2217684.33
131	271463.32	2217303.54
132	270290.32	2216838.38
133	270189.20	2215604.71
134	270822.65	2215413.45
135	270731.30	2213185.16

95	248291.42	2221972.50
96	246813.51	2222722.65
97	246421.69	2222776.28
98	246648.35	2224907.80
99	248569.64	2224503.32
100	248751.66	2225494.30
101	249257.26	2225514.52
102	249277.48	2225231.39
103	249924.65	2225292.06
104	251623.48	2224826.90
105	253099.84	2225615.64
106	252472.89	2224098.84
107	254373.96	2223431.44
108	254657.09	2224523.54
109	255203.15	2224665.11
110	256254.80	2226262.82
111	257266.00	2227375.14
112	258133.05	2228720.50
113	259442.28	2229427.33
114	259758.69	2227840.00
115	260924.73	2226869.40
116	262258.83	2225740.00
117	263213.35	2226465.96
118	263641.19	2228316.19
119	264078.72	2228851.38
120	265565.25	2228447.08
121	265258.22	2227473.00
122	268072.38	2227095.34
123	271122.40	2226250.08

136	270516.19	2212959.07
137	269666.64	2212984.93
138	269301.92	2211848.73
139	267245.17	2211844.69
140	264142.20	2212247.51
141	264121.97	2211984.60
142	260481.64	2212247.51
143	260987.24	2215200.23
144	260504.62	2217052.96
145	261135.24	2217987.71
146	261320.64	2219535.10
147	260435.19	2219774.90
148	259362.67	2219578.74
149	259280.81	2219243.56
150	258033.77	2219319.86
151	258402.32	2218771.16
152	258478.80	2217510.50
153	258133.92	2216689.55
154	256269.08	2214690.91
155	256525.08	2211694.11
156	255531.97	2211796.64
157	255204.79	2208676.26
158	259901.28	2208191.68
159	262984.49	2208251.82
160	262881.43	2205239.85
161	261496.52	2205257.49
162	261341.80	2204020.22
163	264173.04	2203716.04
164	261952.61	2201260.03

UTM Zona 16N DATUMWGS84		
VÉRTICE	X	Y
165	261803.54	2200220.19
166	262122.23	2200157.10
167	262175.45	2198939.93
168	257669.18	2199535.52
169	257645.61	2199340.11
170	254758.38	2199690.95
171	254516.85	2197657.24
172	247483.51	2198494.67
173	248168.55	2204232.59
174	227340.25	2206685.20
175	228657.05	2215935.86
176	228720.18	2218369.12
177	233604.88	2215379.04
178	235981.34	2219178.37
179	232830.88	2220519.24
180	229921.17	2222300.16
181	228349.31	2220072.03
182	228068.53	2219982.68
183	227431.96	2225247.86
184	227529.78	2229693.91
185	226970.68	2230125.55
186	225027.08	2230114.25
187	222716.79	2231400.94
188	221757.66	2231610.00
189	224068.11	2235227.81
190	221398.69	2237099.59
191	218388.53	2235892.33
192	218113.44	2235029.96

UTM Zona 16N DATUMWGS84		
VÉRTICE	X	Y
206	207293.45	2247257.13
207	207574.17	2249016.27
208	206638.45	2249072.42
209	206825.59	2250963.73
210	205635.75	2251027.59
211	205713.98	2251594.31
212	205389.10	2251865.90
213	200252.14	2252941.48
214	200244.25	2255966.85
215	201759.09	2256003.44
1	201759.09	2256003.44

193	216127.83	2234252.32
194	213397.75	2234214.12
195	212283.81	2233429.66
196	210313.23	2230829.94
197	207065.55	2231755.61
198	207015.71	2236099.37
199	204888.77	2236856.89
200	202504.60	2236808.79
201	203193.69	2241313.69
202	203166.29	2241792.77
203	199626.01	2242103.63
204	200028.37	2245864.80
205	207312.17	2245479.27

Artículo 2. Para definir la zonificación del Área Natural Protegida denominada Reserva Estatal Biocultural del Puuc y establecer la planeación del manejo y el desarrollo sustentable, se empleará la tipología de paisajes naturales o unidades geográficas funcionales de diversos ordenes, aplicando los esquemas de clasificación de los **servicios ambientales** que se definen como todos aquellos beneficios que de los ecosistemas la población humana obtiene directa e indirectamente, para su bienestar y desarrollo, incluyendo tanto las poblaciones rurales como urbanas, sustentados en un amplio espectro de condiciones, procesos y funciones por los cuales los ecosistemas y las especies que los integran ayudan a sostener y satisfacer las necesidades de la sociedad humana. La clasificación de dichos servicios ambientales, que se describirán más adelante, servirán de soporte para definir los diferentes contextos de toma de decisión, con la finalidad de establecer las externalidades que las actividades humanas generan sobre los bienes público y privado, sobre la dinámica espacio temporal y sobre los beneficios específicos que se producen de forma articulada en el sistema complejo y que inciden en procesos de inequidad social, lo cual permitirá establecer las reglas administrativas pertinentes por unidad de paisaje.

Utilizaremos el concepto de ecosistema, ya que provee un marco para el análisis y actuación en la interacción entre la población humana y su ambiente; poniendo en el centro la acción del ser humano en el ecosistema para la conservación y aprovechamiento de los servicios ambientales que los ecosistemas proveen. Este enfoque al ecosistema ha sido aprobada por la Convención sobre Diversidad Biológica y por la Evaluación de Ecosistemas del Milenio; correspondiendo a una visión y estrategia de manejo integrado que promueve la conservación y el desarrollo sustentable de una manera equitativa para que los beneficios de los servicios ambientales se repartan lo más ampliamente posible. Se basa en la aplicación de metodologías científicas apropiadas, enfocadas en los niveles de organización biológica que acompañan la estructura, procesos, funciones e interacciones entre los organismos y su ambiente, reconociendo que los humanos, con su diversidad cultural, son parte integral del ecosistema. Esta aproximación de ecosistema requiere un manejo adaptativo para resolver la complejidad y naturaleza dinámica del ecosistema sometido a la intervención humana y ante la ausencia de un conocimiento completo de su comportamiento en el contexto de esta interacción.

Como base para la definición de las unidades de manejo y conservación se reconoce el papel antropogénico y los patrones de distribución de la tierra y el acceso a sus recursos y su apropiación, definiendo tanto los beneficios y las obligaciones que corresponden a cada unidad humana, social, organizativa e institucional que coinciden con unidades naturales en el territorio, dentro del contexto de las diversas dimensiones de las interacciones que se dan en el sistema socioeconómico y político del territorio, y sus atribuciones jurisdiccionales, para transitar a un modelo de desarrollo regional más equilibrado, justo, equitativo y sustentable, basado en el reconocimiento e internalización de los servicios ambientales que provee.

Artículo 3. La propuesta de zonificación basada en el Estudio Previo Justificativo, considera las discontinuidades del territorio que originan una distribución particular de los aspectos geomorfológicos, topográficos, tipos de suelo, vegetación, clima, usos humanos y participación institucional, además de las interacciones espaciales de flujos de materia y energía; con lo cual se puede dividir la Reserva en tres zonas dentro de un gradiente:

I.- Zona Noroccidental.

Esta zona localizada en la porción noroccidental de la Reserva, comprende la selva baja caducifolia, reflejo de la menor precipitación en el territorio, se desarrolla sobre alturas que varían de 35 a 80 msnm, los más bajos de la Reserva, con dominancia de suelos tipo rendzinas y nitosol eútrico sobre lomeríos en alternancia con planicies pequeñas y planicies estructurales marginales a elevaciones plegadas.

- El uso histórico del territorio es el agrícola – pecuario y henequenero; este último actualmente desaparecido y extensiones de vegetación secundaria que refleja el uso social del territorio.
- La tenencia de la tierra es principalmente ejidal seguida por pequeña propiedad privada.
- En él se encuentran varias zonas arqueológicas de importancia regional. En el interior de la Reserva, en esta área sólo se presenta un poblado llamado San Simón, de más de 100 habitantes con algunos ranchos ganaderos.
- Es una zona prioritaria de atención por su grado medio de marginación. Incluye los Municipios de Santa Elena, Ticul y Muna.
- Esta zona requiere esfuerzos de restauración en algunos lomeríos y de mejoramiento en amplias áreas de usos agropecuarios. Esta zona noroccidental de la Reserva se encuentra incluida en las Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán (POETY) números: 2A, denominada Meseta Ticul y; 3A denominado Valle Intermeseta.

- Presenta las mejores condiciones ambientales de la Reserva y asegura condiciones óptimas de servicios ambientales para sus habitantes. En cuanto a los servicios de provisión destacan aquellos relacionados con los recursos forestales, energía, vida silvestre y de recursos agrícolas. En cuanto a los servicios de soporte se identifican aquellos relacionados con la calidad del hábitat de vida silvestre, banco de germoplasma, producción de oxígeno y materia orgánica vía detritus. En cuanto a los servicios de regulación destacan el control de la erosión y como trampa de sedimentos, así como el secuestro de bióxido de carbono y la polinización. También sobresale en cuanto a los servicios ambientales relacionados con la cultura, en materia de patrimonio histórico, paisaje y biodiversidad. La importancia total de estos servicios en esta zona es alta y se ha mantenido en el tiempo.

II.- Zona Central.

Esta zona está ubicada en la porción central de la Reserva; se encuentra en la transición entre la selva baja caducifolia y la selva mediana subcaducifolia, con vegetación secundaria en mosaicos de diversas edades. Esta área se encuentra en lomeríos alternados con planicies pequeñas, alturas entre 80 y 100 msnm y con suelos tipo rendzinas, nitosol eútrico y luvisol crómico, la mayor diversidad edáfica, donde se desarrollan actividades agropecuarias y ranchos ganaderos.

- La tenencia de la tierra es fundamentalmente la pequeña propiedad privada y algunos ejidos, que han recibido apoyos del sector forestal, para el manejo silvícola, obras para la restauración de suelos, y el establecimiento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre; por lo cual muchos propietarios privados se han inclinado hacia actividades conservacionistas y de manejo integral de sus recursos y conservación de servicios ambientales de regulación, particularmente hidrológicos.
- En su interior se presenta la localidad de Kobenhaltun con más de 10 habitantes. Esta zona incluye el Municipio de Oxkutzcab.

- Esta zona central de la Reserva se encuentra incluida en las Unidades de Gestión Ambiental del POETY, números 2A, Meseta de Ticul y; 2B, Meseta de Tekax – Tzucacab.
- Dada su condición de área de **transición** presenta condiciones ambientales propias de las áreas noroccidentales y surorientales de la Reserva, lo que impacta también en los servicios ambientales que brinda.

III.- Zona Suroriental.

Esta zona ubicada en la porción suroriental de la Reserva presenta selva mediana subcaducifolia con extensiones de vegetación secundaria arbórea de diversas edades, con la mayor precipitación pluvial. Esta zona se encuentra en lomeríos en alternancia con planicies pequeñas, lomeríos con elevaciones de pliegue en bloque y planicies estructurales altas, con las mayores elevaciones que van de 100 a 200 msnm, con suelos tipo rendzinas y luvisol crómico.

- El uso histórico de esta área es el agrícola y forestal. La tenencia de la tierra es fundamentalmente ejidal con pequeña propiedad privada, quienes también han recibido apoyos para el manejo silvícola y la implementación de Unidades de Manejo de Vida Silvestre.
- Se presentan algunas poblaciones en su interior, una de ellas de más de 100 habitantes y 2 con más de 10 habitantes, denominadas San Agustín, Pocoboch y San Luis Huechil. También presenta varios sitios arqueológicos en su interior.
- Se consideran zonas de atención prioritarias por su alto grado de marginación y de combate a la pobreza por autoridades federales y estatales. Esta área incluye los Municipios de Tekax y de Oxkutzcab y pertenece a las Unidades de Gestión Ambiental del POETY números 2A, Meseta de Ticul y; 2B, Meseta de Tekax – Tzucacab.
- En esta zona, en general las condiciones son adecuadas, sin embargo, comparándola con la zona noroccidental, algunos servicios ambientales no se desarrollan en todo su potencial. En el caso de los servicios de provisión,

los recursos agrícolas y de agua potable son limitantes. Lo mismo sucede en cuanto a los servicios de soporte relacionados con la producción de materia orgánica vía detritus. En cuanto a los servicios de regulación presenta una mayor capacidad de drenaje pero es vulnerable a la erosión y limitado en atrapar sedimentos. De esta manera, la importancia total de los servicios ambientales es media con tendencias a verse desfavorecidos, por lo que las acciones de restauración y manejo integral de sus recursos y servicios que contrarresten los efectos de algunas prácticas desarrolladas en el sitio históricamente son necesarias, particularmente en cuanto a la actividad forestal y artesanal.

Artículo 4. Para fortalecer la zonificación de la Reserva, se valuarán los servicios de los ecosistemas, los cuales son los beneficios tangibles e intangibles que la sociedad obtiene de las condiciones y procesos que se desarrollan en dichos ecosistemas, éstos últimos sostienen la biodiversidad y la producción biológica, que se traduce en bienes, como los alimentos; y servicios, como la depuración de aguas contaminadas, que el ser humano utiliza directa e indirectamente a partir de sus funciones. Para propósitos prácticos, se clasificarán los servicios de los ecosistemas de acuerdo a líneas funcionales propuestas por la Evaluación del Milenio, utilizando categorías denominadas de provisión, regulación, soporte y atributos culturales.

I.- Servicios de Provisión de los Ecosistemas

Se refieren principalmente a los productos que se obtienen de los ecosistemas, y que en este caso, los principales recursos identificados son los forestales, vida silvestre y los relacionados con la energía. Los servicios de provisión que estos recursos proveen, incluyen: a).- Forestales, b).- Vida silvestre, c).- Pesquerías; d).- Agrícolas; e).- Forrajeros, f).- Medicinales. g).- Agua potable. h).- Agua para riego agrícola, i).- Materiales de construcción, j).- Energía. k).- Transporte por agua.

II.- Servicios de Regulación de los ecosistemas

Se refieren a los beneficios obtenidos por los procesos de regulación de los ecosistemas, y que en este caso, los mas importantes se refieren al gradiente hidráulico, secuestro de carbono, cortina rompevientos y capacidad de drenaje. Los beneficios obtenidos por los procesos de regulación de los ecosistemas, incluyen:

a).- Cortina rompevientos. b).- Barrera contra huracanes. c).- Control de erosión. d).- Capacidad de drenaje. e).- Control de inundaciones, f).- Depuración de masas de agua. g).- Barrera contra la intrusión salina. h).- Gradiente hidráulico. i).- Mantenimiento térmico. j).- Trampa de sedimentos. k).- Secuestro de carbono, l).- polinización.

III.- Servicios de Soporte de los ecosistemas

Son aquellos que son necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, y en este caso los servicios mas importantes son aquellos relacionados con el hábitat de vida silvestre, seguido por el control del microclima, producción de oxígeno y banco de germoplasma. Los servicios de Soporte incluyen: a).- Hábitat para fauna silvestre; b).- Hábitat para peces; c).- Banco de germoplasma. Mantiene la diversidad genética de la riqueza biológica de un ecosistema; d).- Contribución de materia orgánica vía detritus; e).- Descarga de acuíferos; f).- Recarga de acuíferos; g).- Control de microclima; h).- Producción de oxígeno; e i).- Ciclo de nutrientes.

IV.- Servicios y atributos culturales de los ecosistemas

Se refieren a los beneficios no materiales que la sociedad obtiene de los ecosistemas a través de experiencias espirituales, cognitivas, de desarrollo, de reflexión y recreación así como estéticas. En este sentido, es la biodiversidad el atributo más importante, seguido por los paisajes y el patrimonio histórico; contándose entre sus beneficios los siguientes: a).- Paisaje y recreación; b).- Diversidad biológica; y c).- Patrimonio histórico.

Artículo 5. Una vez que se tienen definidos los servicios de los ecosistemas, se considerará sus características, y las características de los ecosistemas que los producen, con el objeto de establecer una clasificación de dichos servicios para diferentes contextos de toma de decisión que ayudarán a un mejor manejo, mantenimiento, restauración o evaluación de los servicios de los ecosistemas; dicha caracterización contempla:

- Si se refiere a bienes y servicios públicos o privados.
- Su dinámica espacio – temporal en la cual se produce.
- Su interacción para dar lugar a servicios que se producen de manera común o articulada
- El grado de complejidad de las interacciones entre estructura, procesos y servicios en la cual se producen.
- Los beneficios dependientes de un servicio intermedio o final según el objetivo de manejo.

Artículo 6. En el contexto de toma de decisión, la dinámica compleja de los procesos de los ecosistemas y las características de los servicios de los ecosistemas mencionadas anteriormente, permiten aplicar diferentes tipos de esquemas de clasificación, como los que se presentan a continuación:

a) Educación, Concientización, e Interpretación
b) Valoración de los Servicios y la Distribución de sus Beneficios
c) Planeación Territorial y Manejo de Paisaje
 I. In-situ
 II. Omni-direccionales
 III. Direccionales
d) Distribución y equidad de oportunidades y bienestar humano

Artículo 7. El Área Natural Protegida denominada Reserva Estatal Biocultural del Puuc se establece con la finalidad de garantizar que los beneficios derivados de los servicios ambientales de los ecosistemas se distribuyan lo mas ampliamente y de forma equitativa para mejorar la calidad de vida y los niveles de bienestar de la población, mediante procesos de aprendizaje colaborativo, con pleno respeto a la diversidad cultural del área y que impulse el crecimiento personal, fortalezca la organización social y mejore las interacciones entre la sociedad y la naturaleza.

Los objetivos de desarrollo sustentable de la Reserva se describen a continuación:

I.- Promover un reconocimiento comunitario sobre la interdependencia con la naturaleza como una totalidad, en donde la actividad personal forma parte de un sistema social embebido en ecosistemas constituyendo un sistema biofísico.

II.- Fomentar la creación de organismos de gobernanza local, como comités de usuarios de los servicios que proveen los ecosistemas en cada municipio, para instrumentar políticas territoriales de gestión ambiental de largo plazo, fortalecer el diálogo intercultural y el intercambio constructivo del saber científico y tradicional, de tal forma que se discutan cómo los valores y modos de ver la realidad afectan la interacción con los ecosistemas y la forma en que esa interacción afecta el bienestar personal y social, creando significados de integridad ecológica basados no solo en la adquisición de información o conocimiento, sino derivado de la experiencia viva que toca no sólo la mente sino también lo afectivo.

III.- Fomentar las prácticas de aprendizaje colaborativo abierto a diferentes perspectivas, donde las interpretaciones personales de la realidad se funden en los procesos de interpretación en interacción en comunidad, asociado a la diversidad cultural, sin diferenciación de clases y creencias, e integrando los diferentes combinaciones de sistemas culturales/naturales.

IV.- Promover conocimiento científico sobre ecología y geografía del paisaje, sistemas complejos, ecología humana e interdisciplina, así como en los campos de la eco – psicología, investigación colaborativa, estudios socio-semióticos, mapas cognitivos y participación comunitaria que puedan proveer entendimientos empíricos relacionados con procesos evolutivos de la interacción sociedad/naturaleza, variabilidad, resiliencia y niveles de umbral de sistemas socio-ambientales y la implementación de programas de restauración, conservación y mejoramiento de los servicios ambientales de los ecosistemas que aseguren el desarrollo social y personal de las comunidades basado en la reciprocidad.

V.- Se impulsará el Ordenamiento Ecológico Comunitario como instrumento de planeación de las unidades productivas ya que permitirá a los dueños de la tierra –ejidatarios y pequeños propietarios- definir y delimitar áreas de cultivo, de ganadería, manejo forestal, conservación y/o restauración con una perspectiva de largo plazo. En consecuencia, los dueños de la tierra fortalecerán sus capacidades para acceder a recursos financieros - apoyos gubernamentales, de agencias financieras o de organismos internacionales- para sus proyectos productivos ya que las inversiones tendrán la certidumbre de estar cimentadas en las capacidades de los servicios de los ecosistemas en el largo plazo y por no correr los riesgos que implica el acceso abierto y desordenado. Un ordenamiento ecológico contribuye a reducir el impacto de desastres naturales sobre la biodiversidad, así como las consecuencias socioeconómicas de éstos fenómenos, y también a cuantificar y valorar mejor los servicios ecosistémicos clave para la regulación de esas perturbaciones naturales. Como parte de su visión de mediano y largo plazo, las actividades productivas en la Reserva Estatal deberán tomar en cuenta su participación en la mitigación del cambio climático y cómo mejorar las capacidades de adaptación de los dueños de la tierra ante los riesgos del mismo.

VI.- Las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y de recolección pueden llevarse a cabo en el contexto de esquemas de manejo que incorporen un gran número de especies, que estén asociadas al mantenimiento de múltiples servicios y que minimicen los impactos negativos sobre los ecosistemas. Este objetivo debe ir de la mano con el mantenimiento respetuoso del bagaje cultural de los grupos indígenas y rurales de la Reserva, del conocimiento que tienen acerca del patrimonio natural que poseen, de manera que permitan una relación más rica, digna y sustentable entre esas poblaciones y sus ecosistemas. En las áreas transformadas se deberán tomar en cuenta la amplia gama de experiencias, proyectos e iniciativas que a lo largo del estado y del país ha demostrado que la reconversión productiva agropecuaria, orientada a un mejor acceso a los mercados y bajo criterios de sustentabilidad, permite elevar los ingresos, empleo y productividad, y controlar y atenuar los efectos negativos a la salud humana y a la funcionalidad de los ecosistemas naturales, acuáticos y terrestres. Sin embargo, su plena inserción en las políticas de desarrollo rural sustentable requiere ajustes que pasan por la capacidad de las instituciones para fomentarlos, de los productores para organizarse y de subsidios económicos para mantenerse mientras la reconversión se vuelve rentable.

VII.- Impulsar la asociación intermunicipal como unidad táctica que permita recoger las aspiraciones de crecimiento y desarrollo de los comités de usuarios y gestionar ante un consejo representado por las instancias federales y estatales así como las organizaciones de la sociedad civil, los recursos necesarios para el desarrollo socio-ambiental de la Reserva.

VIII.- Promover la visión regional peninsular cuya escala es necesario alcanzar para poder garantizar la permanencia de servicios ecosistémicos básicos como son la provisión de agua o la captura de carbono. El territorio que abarca la poligonal de la Reserva Estatal debe entenderse sólo cómo el

área en que se concentrarán los esfuerzos iniciales ya que conforme se vayan aplicando los instrumentos de los programas sectoriales, se desarrolle una táctica de común acuerdo entre la oferta institucional y las demandas de los productores y se vayan concretando los proyectos productivos, en el mediano plazo todas estas innovaciones se llevarán a cabo en todo el entorno regional.

Artículo 8. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en coordinación con los comités de usuarios de la Reserva Estatal, elaborará el Programa de Manejo del Área Natural Protegida denominada Reserva Estatal Biocultural del Puuc el cual establecerá las acciones concretas para la administración, conservación, promoción, mantenimiento, evaluación, comunicación, y aprovechamiento de los servicios ambientales de los ecosistemas contenidas en ella.

El Programa de Manejo de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc deberá contener, al menos los siguientes requisitos, según lo establece el artículo 82, del Capítulo V, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área;

II.- Los objetivos específicos del área;

III.- El manejo que deberá darse a los recursos naturales, de acuerdo con sus condiciones ecológicas y a las actividades compatibles con las mismas, así como con los programas de desarrollo urbano;

IV.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo; las cuales comprenderán la investigación, uso de recursos, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;

V.- Los recursos forestales y de fauna que podrán ser aprovechados; las actividades que podrán realizarse en las diferentes zonas del área;

VI.- Las bases para el manejo, mantenimiento y vigilancia del área;

VII.- El señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables; y

VIII.- Los mecanismos de financiamiento del área.

Debido a las características particulares en el planteamiento de manejo de la Reserva, que considera el reconocimiento de los diversos usos y manejos por parte de los pobladores, para poder diseñar las actividades de conservación y manejo diseñadas con base en la revaloración de los servicios ambiéntales que se producen en el territorio de la misma; el Programa de Manejo, adicionalmente a lo anterior, deberá de contener en los párrafos y contenidos que correspondan, dispuestos anteriormente de acuerdo a la ley; lo siguiente:

a) Una breve introducción sobre la Reserva Estatal, el marco teórico – metodológico en el que se sustenta el programa de manejo, definiendo los componentes del sistema socio – ambiental, sus limites y elementos, condiciones de contorno, la escala de análisis y fenómenos espacio - temporales, la dinámica del sistema socio – ambiental, las estructuras creadas, así como los procesos de desestructuración y reestructuración del sistema socio - ambiental, incluyendo inventarios y clasificación así como monitoreo y evaluación de los servicios ambientales y su aprovechamiento sustentable y equitativo.

b) La forma en que se administrará la Reserva y los mecanismos de participación de las personas y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su desarrollo y en el mantenimiento de sus servicios ambientales;

c) Las estrategias, objetivos y acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes y las referencias normativas aplicables. Dichas acciones derivarán del dialogo intercultural y colaborativo en el seno de los comités de usuarios, la alianza intermunicipal y el consejo interinstitucional para la gestión de la sustentabilidad.

Artículo 9. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán promoverá que las actividades realizadas por los beneficiarios de los servicios ambientales se ajusten a los objetivos plasmados en este Decreto, el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc, la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo aquellas regulaciones dispuestas de manera local.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil posterior a la segunda publicación que se realice en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Por cuanto se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de los predios que resulten incluidos, toda vez que no ha finalizado el censo exhaustivo de las propiedades y poseedores, el cual será completado como parte de las actividades de elaboración del Programa de Manejo de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc, en los términos del artículo 75 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, hágase una segunda publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la que surtirá efectos de notificación en forma, posterior al período de audiencia que se concede a los mismos, que será de cuarenta y cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de este Decreto, en la cual podrán ser recibidas sus observaciones a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA RESERVA ESTATAL BIOCULTURAL DEL PUUC

TERCERO. Hágase la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán; dentro de los sesenta días siguientes a la segunda publicación de este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

CUARTO. El Programa de Manejo de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc deberá ser emitido dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la segunda publicación de este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a la que se refiere el artículo transitorio Segundo de este Decreto.

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

(RÚBRICA)

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN

(RÚBRICA)

C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

(RÚBRICA)

C. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "STPS", REPRESENTADA POR JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDO POR ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL RUBIO ZALDÍVAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, YUCATÁN; A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.

III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la **"STPS"** tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".

V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.

VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de personas desempleadas o

subempleadas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.

VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 29 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal por conducto de la **"STPS"** y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas **"PARTES"** para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.

VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la **"STPS"** y la **"SECRETARÍA"** se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

D E C L A R A C I O N E S

I. La "STPS" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Estudiar y promover la generación de empleos;

b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;

c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.

I.2. Los recursos económicos que suministrará a la **"SECRETARÍA"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.

I.3. Jaime Domingo López Buitrón, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, piso 2, col. Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14149.

II. La "SECRETARÍA" declara por conducto de su representante:

II.1. Que la Administración Pública del Estado, es la parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo corresponde la responsabilidad de desarrollar la función ejecutiva del Gobierno del Estado, para la realización de actos administrativos, jurídicos y materiales, para la prestación de los servicios públicos y la producción de bienes para satisfacer las necesidades colectivas, y que se organiza en centralizada y paraestatal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.2. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XIX del Código de la Administración Pública de Yucatán, reformado según decreto número 140 publicado el veinticinco de noviembre de dos mil ocho en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.3. Que dentro de las facultades que le son otorgadas en el artículo 47 Bis del Código de la Administración Pública de Yucatán, reformado según decreto número 140 publicado el veinticinco de noviembre de dos mil ocho en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se encuentran las de: Ejercer las atribuciones que en materia de trabajo y previsión social le correspondan al Poder Ejecutivo del Estado; Promover el equilibrio de los factores de la producción, para lo cual será eje rector el impulso de la cultura laboral basada en el diálogo y la concertación; Dirigir y coordinar el Servicio Nacional de Empleo, Yucatán (SNE Yucatán), así como las bolsas de trabajo de índole pública y vigilar su funcionamiento en el Estado; Desarrollar y ejecutar programas en materia de trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable; Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y autoempleo, y Aplicar las disposiciones que por Ley, Decreto, Acuerdo o Convenio se le confieran, así como aquellas que le asigne el Gobernador del Estado.

II.4. Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán señala en el artículo 5 que "Es competencia y facultad de las dependencias, la atención de los asuntos y el ejercicio de las funciones que le encomienden el Código, este Reglamento y demás normas aplicables".

II.5. Que el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Yucatán tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 22 fracción XIX y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11 apartado B fracción III de su Reglamento.

II.6. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Calle 66 número 438, entre 49 y 53, Colonia Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.

III. Las **"PARTES"** declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la **"STPS"** para la ejecución de otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las **"PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la **"STPS"** y la **"SECRETARÍA"**, con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Yucatán durante el ejercicio fiscal 2011.

I. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SNE YUCATÁN

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la **"STPS"** y la **"SECRETARÍA"**, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Yucatán, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Yucatán:

1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la **"STPS"** implemente.
2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE Yucatán que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y actividades del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el SNE Yucatán en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los lineamientos que la **"STPS"** emita para otros programas que hubiere y la normatividad aplicable.
8. Tratar los temas del SNE Yucatán y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en la Guía Operativa, el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la **"STPS"** proporcionará en su oportunidad al SNE Yucatán.

10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.

11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la **"STPS"**, la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del SNE Yucatán:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SNE Yucatán, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.

2. Promover la profesionalización del personal que integra el SNE Yucatán.

3. Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquéllos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "STPS". La **"STPS"**, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Yucatán:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas, y los manuales y procedimientos que emita la propia **"STPS"**, por conducto de la CGSNE, necesarios para la instrumentación de los servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.

2. Entregar al SNE Yucatán, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.

3. Verificar que los programas y actividades que ejecuta el SNE Yucatán, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia **"STPS"** a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la normatividad federal aplicable.

4. Con el auxilio del SNE Yucatán, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

5. Dar acceso al SNE Yucatán, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.

6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate, previsto en las Reglas de Operación del PAE.

7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE Yucatán para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; para las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; para el ejercicio de los recursos, así como para el seguimiento, control y evaluación.

8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del SNE Yucatán.

B) Para la operación del SNE Yucatán:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del SNE Yucatán mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.

2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del SNE Yucatán.

3. En su caso, ceder los derechos de uso al SNE Yucatán de equipo de cómputo, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la **"STPS"**, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la **"STPS"** y la **"SECRETARÍA"**.

4. Proveer, en su caso, a las oficinas del SNE Yucatán reconocidas por la **"STPS"**, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca esta última, de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la **"STPS"**.

5. Promover que la aplicación y ejercicio de los recursos destinados a los programas y demás actividades del SNE Yucatán, cumplan con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.

6. Difundir los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.

7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE Yucatán para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La **"SECRETARÍA"** se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Yucatán:

1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la **"STPS"**, con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.

2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.

3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE Yucatán, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la **"STPS"**, por conducto de la CGSNE.

4. Por conducto del SNE Yucatán, auxiliar a la **"STPS"** en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.

5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la **"STPS"**, por conducto de la CGSNE.

6. Ejecutar las líneas generales de acción del SNE Yucatán acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.

7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la dispersión de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques y de credenciales de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique.

8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al SNE Yucatán.

9. Desarrollar, por conducto del SNE Yucatán, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la **"STPS"** proporcionará, en su oportunidad, al SNE Yucatán.

10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la **"STPS"** la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".

11. Apoyar al SNE Yucatán con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la **"STPS"** y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

12. Con la asesoría de la **"STPS"**, específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SNE Yucatán.

B) Para la operación del SNE Yucatán:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, la estructura y funcionamiento del SNE Yucatán, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la **"STPS"** en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.

2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del SNE Yucatán, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del SNE Yucatán, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público, y contar con el visto bueno de la **"STPS"**, por conducto de la CGSNE.

3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del SNE Yucatán la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: http://172.16.118.50/ y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.

4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el SNE Yucatán, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la **"STPS"**, por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del SNE Yucatán que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número de asesores que se contraten y paguen con recursos de asignación federal.

5. Con recursos que le asigne la **"STPS"**, contratar asesores para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al SNE Yucatán, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que la **"SECRETARÍA"** determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de esta última. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica, deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al SNE Yucatán.

6. En la medida de sus posibilidades, proporcionar servicio médico al personal del SNE Yucatán que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine la **"SECRETARÍA"**.

7. Enviar a la **"STPS"**, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2011, la plantilla actualizada del personal contratado por la **"SECRETARÍA"** para laborar en el SNE Yucatán, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como

del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas" que emite la CGSNE.

8. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la **"STPS"**, por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al SNE Yucatán para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

9. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE, cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la **"STPS"**, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos, con recursos de la **"SECRETARÍA"**, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.

10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SNE Yucatán, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.

11. Asignar para uso exclusivo del SNE Yucatán, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

12. Asignar recursos para uso exclusivo del SNE Yucatán en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de Kioscos, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos. Los recursos que la **"SECRETARÍA"** asigne al SNE Yucatán para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la **"STPS"** en esos rubros.

13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la **"STPS"** haya otorgado al SNE Yucatán, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de la **"SECRETARÍA"** y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.

14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la **"STPS"** haya entregado en comodato al SNE Yucatán, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.

15. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que la **"SECRETARÍA"** se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del SNE Yucatán en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.

16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SNE Yucatán en la operación de los mercados de trabajo.

17. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el SNE Yucatán haya contratado para administrar los recursos que le suministra la **"STPS"**.

18. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2011, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la **"STPS"** implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **"STPS"** en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo.

20. Enviar a la **"STPS"** los formatos que concentran el registro de los gastos realizados y los montos no ejercidos debidamente requisitados por el SNE Yucatán en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la subcuenta receptora de conformidad con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la **"STPS"**, por conducto de la CGSNE.

21. Presentar a la CGSNE, durante los primeros quince días del mes de diciembre de 2011, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la **"STPS"** en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "STPS". Para la ejecución del PAE y para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, la **"STPS"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO.

La **"STPS"** destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, por un monto de $7'626,780.14 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 14/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y $13'781,202.86 (TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la **"STPS"** aportará la cantidad de $7'508,403.66 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 66/100 M.N.) para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo tales como: la contratación de asesores y su actualización, acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local, entre otros.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las acciones, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del mismo, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la **"STPS"** emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNEYUC1, número 175860903 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la **"STPS"** en el marco del citado Sistema de Cuenta Única de Tesorería (CUT). Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al SNE Yucatán y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad de la **"SECRETARÍA"**, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que la **"SECRETARÍA"** será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la **"STPS"** asigne al SNE Yucatán para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, señalado en la presente cláusula en el numeral que antecede, deberá ser ejercido conforme al calendario que para el efecto emita la CGSNE.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la **"STPS"** podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada SNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellos SNE que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución de los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto, para evitar recortes presupuestarios.

Ahora bien, si la **"STPS"** no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación de la **"SECRETARÍA"** en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE, así como a otros programas que, en su caso, la **"STPS"** implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo

dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la **"STPS"** emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a los servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el SNE Yucatán sujetándose a los montos, conceptos y modalidades que defina la **"STPS"** mediante comunicados oficiales, entre los que podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores
2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)
3. Viáticos y Pasajes
4. Acciones de Difusión
5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo
6. Revista Informativa
7. Contraloría Social
8. Ferias de Empleo
9. Otros conceptos que expresamente autorice la **"STPS"** por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

5.- REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las **"PARTES"** acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptora R14310STPS SNEYUC1, número 175860903, y operativas R14310STPS SNEYUC2, R14310STPS SNEYUC3 y R14310STPS SNEYUC4, números 176489567, 176490107 y 176490840, respectivamente, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la **"STPS"** y bajo la responsabilidad del SNE Yucatán para administrar los recursos que le son suministrados por la **"STPS"**, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, por parte del SNE Yucatán, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del SNE Yucatán, la **"SECRETARÍA"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, la **"SECRETARÍA"** se obliga a aportar recursos propios cuyo importe deberá representar al menos el 20% ($5'783,277.33 –CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.–) del total del presupuesto anual que le asigne la **"STPS"** para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, recursos que deberán utilizarse para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del SNE Yucatán, los cuales se destinarán a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del SNE Yucatán (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, entre otros conceptos que la **"SECRETARÍA"** considere necesarios para el mejor funcionamiento del SNE Yucatán).

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", la **"SECRETARÍA"** se obliga a aportar la cantidad de $7'973,839.91 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, así como en los manuales y/o lineamientos que la **"SECRETARÍA"** emita por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del SNE Yucatán, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye compra o renta de equipos para la modernización de los procesos, contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del SNE Yucatán, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, en su caso, estímulo al personal del SNE Yucatán por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE de 2010, y otros conceptos que el SNE Yucatán requiera, siempre que manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida conforme a lo establecido en este párrafo.

2. CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA "SECRETARÍA".

La **"SECRETARÍA"** se obliga a ejercer los recursos que comprometa en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/26-01-11/0092, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta la **"SECRETARÍA"** le fue debidamente comunicado, y que a continuación se explicita:

a) El destinado para apoyos directos en los Subprogramas del PAE:

- ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 30% de lo acordado
- ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
- ✓ 30 de agosto: el 100% de lo acordado

b) El monto que se destine para fortalecimiento del SNE:

- ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 40% de lo acordado
- ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
- ✓ 30 de noviembre: ejercer el 100% de lo acordado

Las cantidades de recursos que la **"SECRETARÍA"** aporta en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluyen en el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las **"PARTES"**, serán contabilizados como resultados del SNE en su conjunto.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Si la **"SECRETARÍA"** no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos especificados en el oficio número 310/26-01-11/0092, la **"STPS"** le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte la **"SECRETARÍA"** deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

5. COMPROBACIÓN DE GASTOS.

Los gastos que la **"SECRETARÍA"** realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la **"STPS"** como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el SNE Yucatán deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE Yucatán en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE Yucatán que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos la **"SECRETARÍA"** deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

III. DISPOSICIONES COMUNES

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que la **"SECRETARÍA"**, no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. **Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:**

 En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. **Causas de rescisión:**

 El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

 I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

 II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

 Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

 Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

 - Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
 - No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;
 - No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH, con información confiable y veraz;
 - Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;
 - Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;

- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;
- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **"STPS"**, a través de la CGSNE, y la **"SECRETARÍA"** serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **"STPS"** por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del SNE Yucatán, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará a la **"SECRETARÍA"** la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la **"STPS"**, por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la SHCP y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.

2. La **"STPS"**, por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.

4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la **"STPS"** y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

5. Las **"PARTES"** convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **"SECRETARÍA"**, en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.

6. La **"STPS"**, por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en el SNE Yucatán revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de

cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate la **"SECRETARÍA"** con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la **"STPS"**.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"STPS"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. La **"SECRETARÍA"** por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSIÓN. Las **"PARTES"** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2011 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

DECIMAQUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACIÓN. Las **"PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la **"STPS"** para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común

acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las **"PARTES"** convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán a los 15 días del mes de abril de 2011.

POR LA "STPS"

JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL

POR LA "SECRETARÍA"

C. MIGUEL ÁNGEL RUBIO ZALDÍVAR
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, YUCATÁN

ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA EL DÍA 15 DEL MES DE ABRIL DE 2011.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El D*ecálogo de Identidad* que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El *Decálogo* deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

 CONTRIBUIR A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL; DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA CAPACITACIÓN, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACIÓN DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAÍS PARA SU EFECTIVA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

 A. La siguiente leyenda:

 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

 De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

 B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

 C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

 En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

 I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".

 II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.

4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.

5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.

6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.

7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.

8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

 "El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".

9. Para la entrega de apoyos económicos de BÉCATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.

10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, este Poder Ejecutivo expide en favor del Licenciado en Derecho:

LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA

Quien ha llenado los requisitos establecidos en el Reglamento de la citada Ley del Notariado, la presente:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado por el término de un año que comenzará a contarse a partir del día 17 de octubre de 2011 y finalizará el día 16 de octubre de 2012, según licencia otorgada al Abogado Víctor Manuel Antonio Castillo León,

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA

Con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 11 de Octubre de 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. VÍCTOR MANUEL SANCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función de Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 17 de Octubre de 2011.

C. Luis Fernando Rodríguez Chavarría

REGISTRADO A FOLIOS dos
DEL LIBRO DE REGISTRO DE Suplentes de notario
MERIDA, YUCATAN, MEXICO A LOS diecisiete
DIAS DEL MES DE octubre DEL AÑO DOS MIL once.

Abog. LANDY MA. DEL ROSARIO MARTINEZ CETINA.
SECRETARIA DEL CONSEJO DE NOTARIOS

CONSEJO DE NOTARIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, este Poder Ejecutivo expide en favor del Licenciado en Derecho:

JOSÉ LUIS HERNÁN LÓPEZ FEBLES

Quien ha llenado los requisitos establecidos en el Reglamento de la citada Ley del Notariado, la presente:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado, por el término de un año según licencia otorgada al Abogado Carlos Thomas Goff Rendón,

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO

Con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 11 de Octubre de 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función de Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 27 de Octubre de 2011.

C. José Luis Hernán López Febles

REGISTRADO A FOLIOS tres
DEL LIBRO DE REGISTRO DE suplentes de notarios
MERIDA, YUCATAN, MEXICO A LOS veintiocho
DIAS DEL MES DE octubre DEL AÑO DOS MIL
once.

Abog. LANDY MA. DEL ROSARIO MARTINEZ CETINA.
SECRETARIA DEL CONSEJO DE NOTARIOS

CONSEJO DE NOTARIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, este Poder Ejecutivo expide en favor del Licenciado en Derecho:

FERNANDO SAURI CAMPOS

Quien ha llenado los requisitos establecidos en el Reglamento de la citada Ley del Notariado, la presente:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado conforme licencia otorgada por todo el tiempo que dure en el cargo público de Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, el Abogado Fernando Sauri Sánchez,

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE

Con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 11 de Octubre de 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función de Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 27 de Octubre de 2011.

C. Fernando Sauri Campos

REGISTRADO A FOLIOS cuatro
DEL LIBRO DE REGISTRO DE suplentes de notarios
MERIDA, YUCATÁN, MEXICO A LOS veintiocho
DIAS DEL MES DE octubre DEL AÑO DOS MIL
once.

Abog. LANDY MA. DEL ROSARIO MARTINEZ CETINA.
SECRETARIA DEL CONSEJO DE NOTARIOS

CONSEJO DE NOTARIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE YUCATAN

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa la **Comisión de Postulación "HÉCTOR VICTORIA AGUILAR del H. Congreso del Estado de Yucatán"**, para premiar a los hombres y mujeres yucatecos que se hayan distinguido por su ciencia, aportación al campo del derecho, arte, cultura, promoción y defensa de los derechos humanos, preservación del medio ambiente y cualquier otra actividad humanista en beneficio del Estado, la Nación o la Comunidad Universal. La comisión se integra en la forma siguiente:

PRESIDENTE:	**Dip. Víctor Edmundo Caballero Durán.**
VICEPRESIDENTE:	**Dip. José Enrique Collado Soberanis.**
SECRETARIO:	**Dip. Carlos David Ramírez y Sánchez.**
SECRETARIO:	**Dip. Edilberto Rodríguez López.**
VOCAL:	**Dip. Javier Renán Osante Solís.**

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Comisión de Postulación, se encargará de dictaminar lo conducente a fin de determinar, de entre las personas propuestas, a quien o quienes recibirán la Medalla de Honor **"HÉCTOR VICTORIA AGUILAR del H. Congreso del Estado de Yucatán"** en el año 2012.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- PRESIDENTE: DIPUTADO CARLOS GERMÁN PAVÓN FLORES.- SECRETARIO PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE.- SECRETARIA.- DIPUTADA LETICIA DOLORES MENDOZA ALCOCER.- RÚBRICAS.

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a los diputados integrantes de la **Comisión de Postulación "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán"**, para premiar y reconocer a las mujeres y hombres yucatecos que por sus aportaciones se hayan distinguido en el ámbito de la educación del pueblo maya o en la defensa de los derechos de éste, en nuestro Estado o en el País. La comisión se integra en la forma siguiente:

PRESIDENTE:	**Dip. Elsy María Sáenz Pérez.**
VICEPRESIDENTE:	**Dip. Jorge Félix Várguez Canul.**
SECRETARIO:	**Dip. Daniel Zacarías Martínez.**
SECRETARIO:	**Dip. Tito Florencio Sánchez Camargo.**
VOCAL:	**Dip. Omar Corzo Olán.**

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Comisión de Postulación, se encargará de dictaminar lo conducente a fin de que entre las personas propuestas se determine la que recibirá el Reconocimiento **"Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán",** en el año 2012.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- PRESIDENTE: DIPUTADO CARLOS GERMÁN PAVÓN FLORES.- SECRETARIO PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE.- SECRETARIA.- DIPUTADA LETICIA DOLORES MENDOZA ALCOCER.- RÚBRICAS.

CASTILLO & CASTILLO
FISCAL Y AUDITORIA
DESPACHO CONTABLE
FISCAL Y AUDITORIA

MUNICIPIO DE TAHMEK, YUCATAN

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

De los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010

(Pesos)

(Notas 1 y 2)

INGRESOS	Dic 2010	Dic 2009
Productos	16,064.80	0.00
Impuestos	26,626.02	52,832.04
Derechos	5,607.00	36,084.00
Aprovechamientos	0.00	56,513.00
Participaciones Federales y Estatales	8,299,946.81	6,668,777.38
Aportaciones Federales	3,394,984.95	3,718,153.19
Programas Federales	2,262,153.41	424,328.82
Ingresos Extraordinarios	-59,997.32	566,660.00
TOTAL INGRESOS	13,945,385.67	11,523,348.43
EGRESOS		
Servicios Personales	4,552,981.02	4,729,046.23
Materiales y Suministros	933,585.49	404,092.76
Servicios Generales	991,197.38	727,185.58
Subsidios, Ayudas y Transferencias	2,136,307.94	1,264,965.62
Bienes Muebles e Inmuebles	22,483.89	103,043.49
Deuda publica	842,253.66	400,783.34
Aplicación de Aportaciones Federales	2,442,414.38	3,574,310.51
Programas Federales y Estatales	976,350.42	1,865,020.68
TOTAL EGRESOS	12,897,574.18	13,068,448.21
REMANENTE DEL EJERCICIO	1,047,811.49	-1,545,099.78
MAS INCORPORACION DE ACTIVOS	50,216.43	106,148.49
MENOS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	-497,142.84	183,326.66
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,595,170.76	-1,622,277.95

Ver notas adjuntas a los Estados Financieros

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LLAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU AUTENCIDAD Y VERACIDAD ASUMIENDO ASI MISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION FALSO SOBRE LA MISMA.

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2010 - 2012 TAHMEK, YUC.

C. JULIO CESAR ESPADAS TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO TESORERIA MUNICIPAL TAHMEK, YUCATAN. 2010 - 2012

C. JAIR FERNANDO AGUILAR HERRERA
TESORERO MUNICIPAL

C.P.C.M.I. ANTONIO CASTILLO UICAB
CED. PROF.: 3498800
R.A.G.A.F.F.: 16723

Calle 5-D N° 511 x 52 y 54 Residencial Pensiones, Mérida, Yucatán
Tels.: (999) 987-1172 y 987-5518
acastillou_8@hotmail.com castillo admin@castillo-castillo

CASTILLO & CASTILLO

FISCAL Y AUDITORIA — DESPACHO CONTABLE — FISCAL Y AUDITORIA

MUNICIPIO DE TAHMEK, YUCATAN
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
Al 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2010
(Pesos)
(Notas 1 y 2)

(+) ORIGEN DE LOS RECURSOS	Dic 2010	Dic 2009
Productos	16,064.80	0.00
Impuestos	26,626.02	52,832.04
Derechos	5,607.00	36,084.00
Aprovechamientos	0.00	56,513.00
Participaciones Federales y Estatales	8,299,946.81	6,668,777.38
Aportaciones Federales	3,394,984.95	3,718,153.19
Programas Federales	2,262,153.41	424,328.82
Ingresos Extraordinarios	-59,997.32	566,660.00
ORIGEN TOTAL DE LOS RECURSOS	13,945,385.67	11,523,348.43
SALDOS AL INICIO DEL PERIODO		
Efectivo e Inversiones Temporales	-1,088,218.17	745,957.65
Cuentas por cobrar	3,851.71	116,047.60
Otros activos circulantes	732,985.87	594,946.58
Activos Fijos	685,418.05	579,269.56
Retenciones por Enterar	-706,252.94	-492,058.45
Documentos por pagar a Corto plazo	-228,595.61	-706,022.74
Acreedores por Financiamiento	-755,740.07	-572,413.41
	12,588,834.51	11,789,075.22

(-) APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	Dic 2010	Dic 2009
Servicios Personales	4,552,981.02	4,729,046.23
Materiales y Suministros	933,585.49	404,092.76
Servicios Generales	991,197.38	727,185.58
Subsidios, Ayudas y Transferencias	2,136,307.94	1,264,965.62
Bienes Muebles e Inmuebles	22,483.89	103,043.49
Deuda publica	842,253.66	400,783.34
Aplicación de Aportaciones Federales	2,442,414.36	3,574,310.51
Programas Federales y Estatales	976,350.42	1,865,020.68
APLICACIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS	12,897,574.18	13,068,448.21
SALDOS AL FINAL DEL PERIODO		
Efectivo e Inversiones Temporales	199,673.49	-1,088,218.17
Cuentas por cobrar	0.00	3,851.71
Otros activos circulantes	801,095.58	732,985.87
Activos Fijos	685,418.05	579,269.56
Retenciones por Enterar	-654,186.72	-706,252.94
Documentos por pagar a Corto plazo	-565,000.00	-228,595.61
Acreedores por Financiamiento	-755,740.07	-572,413.41
	12,588,834.51	11,789,075.22

Ver notas adjuntas a los Estados Financieros

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/OLAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU AUTENCIDAD Y VERACIDAD ASUMIENDO ASI MISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LA MISMA.

C. JULIO CESAR ESPADAS TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012
TAHMEK, YUC.

C.P.C.M.I. ANTONIO CASTILLO UICAB
CED. PROF.: 3498800
R.A.G.A.F.F.: 16723

C. JAIR FERNANDO AGUILAR HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
TAHMEK, YUCATAN.
2010 - 2012

Calle 5-D N° 511 x 52 y 54 Residencial Pensiones, Mérida, Yucatán
Tels.: (999) 987-1172 y 987-5518
acastillou_8@hotmail.com castillo_admin@castillo-castillo

Municipio de Timucuy Yucatán
Estado de Ingresos y Egresos
Del 1° de Enero al 31 de Diciembre 2010

	SALDOS DEL 1º ENE AL 31 DE DIC 2010	SALDOS DEL 1º ENE AL 31 DE DIC 2009
INGRESOS		
IMPUESTOS	32,351	37,566
DERECHOS	85,451	-
PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	9,815,416	9,432,586
APORTACIONES FEDERALES	6,455,610	6,869,196
PROGRAMAS FEDERALES	1,364,455	-
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	150,000	-
TOTAL INGRESOS (NOTA 3)	**17,903,282**	**16,339,348**
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	4,102,757	3,341,494
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,951,509	1,834,892
SERVICIOS GENERALES	1,813,370	1,878,185
SUBSIDIOS , AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	1,127,523	1,755,214
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	48,805	61,939
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	984,019	424,074
APLICACIÓN DE APORTACIONES FEDERALES	7,430,609	7,119,231
PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES	1,873,452	-
TOTAL EGRESOS (NOTA 4)	**19,332,044**	**16,415,029**
RESULTADO INGRESOS - EGRESOS	**- 1,428,762**	**- 75,680**
INCORPORACION DE ACTIVOS	**48,805**	**61,939**
FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	**150,000**	**-**
REMANENTE DEL EJERCICIO	**- 1,529,956**	**- 13,741**

Las Notas a los Estados Financieros forman parte integrante de los mismos.
Las cifras que aparecen en los Estados Financieros y en sus Notas estan expresadas en Miles de Pesos Nominales.

Dr. Misael Chan Yam
Presidente Municipal

C. Franklin Isaias Ravell Flores
Director de Finanzas y Tesorería Municipal

Municipio de Timucuy Yucatán
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 1° de Enero al 31 de Diciembre 2010

	SALDOS DEL 1º ENE AL 31 DE DIC 2010	SALDOS DEL 1º ENE AL 31 DIC 2009
(+) ORIGENES DE RECURSOS		
IMPUESTOS	32,351	37,566
DERECHOS	85,451	-
PARTICIPACIONES FEDERALES Y EST	9,815,416	9,432,586
APORTACIONES FEDERALES	6,455,610	6,869,196
PROGRAMAS FEDERALES	1,364,455	-
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	150,000	-
TOTAL ORIGEN DE RECURSOS	**17,903,282**	**16,339,348**
SALDOS AL INICIO DEL PERIODO		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	1,705,058	2,339,800
CUENTAS POR COBRAR	2,925,402	2,351,582
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	67,152	17,152
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	-	
PROVEEDORES	- 44,540	- 44,540
ACREEDORES DIVERSOS	- 151,719	- 86,961
RECURSOS NO EJERCIDOS		
	22,404,634	**20,916,381**

	SALDOS DEL 1º ENE AL 31 DE DIC 2010	SALDOS DEL 1º ENE AL 31 DIC 2009
(-) APLICACIÓN DE RECURSOS		
SERVICIOS PERSONALES	4,102,757	3,341,494
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,951,509	1,834,892
SERVICIOS GENERALES	1,813,370	1,878,185
SUBSIDIOS , AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	1,127,523	1,755,214
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	48,805	61,939
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	984,019	424,074
APLICACIÓN DE APORTACIONES FEDERALES	7,430,609	7,119,231
PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES	1,873,452	-
TOTAL DE APLICACIÓN DE RECURSOS	**19,332,044**	**16,415,029**
SALDO AL FINAL DEL PERIODO		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	359,293	1,705,058
CUENTAS POR COBRAR	3,283,316	2,925,402
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	17,152	67,152
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES		
PROVEEDORES	- 313,624	- 44,540
ACREEDORES DIVERSOS	- 273,545	- 151,719
	22,404,634	**20,916,381**

Las Notas a los Estados Financieros formon parte integrante de los mismos.
Los cifras que aparecen en los Estados Financieros y en sus Notas éston expresados en Miles de Pesos Nominales.

Dr. Miguel Chan Yam
Presidente Municipal

C. Franklin Isaias Ravell Flores
Director de Finanzas y Tesoreria Municipal

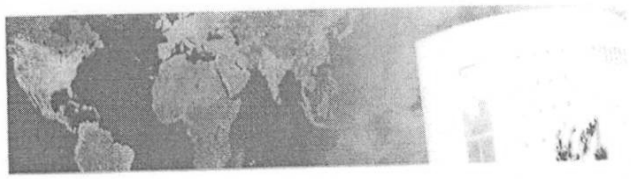
ACUERDO DE FUSION

En sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **INCO PENINSULAR, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL E "INDUSTRIA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** ambas celebradas en fecha veintiséis de octubre del año dos mil once, en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, se acordó: a).- fusionarse, tiendo el carácter de Fusionante la primera, y la segunda de Fusionada; b).- que subsista la personalidad jurídica de la primera, extinguiéndose la de la segunda; c).- que la fusionante adquiera a título universal todo el patrimonio con los derechos y obligaciones de la fusionada; d).-Que la fusionada deje de operar el a partir del día veintiséis de octubre del año en curso: e).-Que la fusión surta efectos legales a partir de su inscripción el en Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad del Estado; f).-Que se pacte en el convenio de Fusión, nombrar Administrador Único al Señor Jorge Hurtado Montalvo, con las facultades y atribuciones a él otorgados; g).-que se ha han revisado los estados financieros de cada una de ellas hasta el día veintiséis de octubre del año en curso; h).- que la sociedad fusionante, quede a cargo de las obligaciones de la Fusionada como si hubiera sido contraídas por aquella, subrogándose en todos los derechos y obligaciones directas y contingentes que correspondieran a la fusionada, sin excepción alguna. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades, Mercantiles, se publica el presente acuerdo acompañado de los balances financieros de las Sociedades que se Fusionan.

Mérida, Yucatán a 27 de octubre del año 2011

JORGE HURTADO MOLTALVO
DELEGADO ESPECIAL
"INCO PENINSULAR", S.A. DE C.V.

JOSEFINA CASTILLO VILLAMIL
DELEGADO ESPECIAL
"INDUSTRIA COMERCIAL", S.A. DE C.V.



INCO

INDUSTRIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 26 DE OCTUBRE DE 2011

ACTIVO CIRCULANTE	14,346,686
ACTIVO NO CIRCULANTE	1,656,756
TOTAL ACTIVO	**16,003,442**
PASIVO	15,790,448
CAPITAL CONTABLE	212,994
TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	**16,033,442**

JORGE HURTADO MONTALVO

REPRESENTANTE LEGAL

INCO PENINSULAR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 26 DE OCTUBRE DE 2011

ACTIVO CIRCULANTE	19,855,762
ACTIVO NO CIRCULANTE	1,831,780
TOTAL ACTIVO	**21,687,542**
PASIVO	11,022,706
CAPITAL CONTABLE	10,664,836
TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	**21,687,542**

JORGE HURTADO MONTALVO

REPRESENTANTE LEGAL

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES


YUCATAN
Consejería Jurídica
PODER EJECUTIVO